



UNIDAD DE TRANSPARENCIA
INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES
ACUERDO CT/008/2022

ACUERDO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA NO. CT/008/2022 POR EL QUE SE ELABORA LA VERSIÓN PÚBLICA DE LOS CONTRATOS QUE SE PUBLICAN EN LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA (PNT), EN CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CORRESPONDIENTES A LA FRACCIÓN XXVIII A y B DENOMINADAS “PROCEDIMIENTOS DE LICITACIÓN PÚBLICA E INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS” Y “ADJUDICACIÓN DIRECTA”, LOS CUALES CONTIENEN DATOS PERSONALES.

ANTECEDENTES:

I.- Que, en fecha de 31 de marzo de 2022, culminó el primer trimestre para la publicación de las obligaciones de transparencia, con fundamento en el artículo 33, fracción XX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

II.- En fecha 11 de julio del 2022, por medio de oficio **J-208-2022**, dirigido al Comité y a la Unidad de Transparencia, la Lic. Nancy Karina Gil Beltrán, Jefa del Departamento Jurídico del Instituto Municipal de Pensiones, en respuesta al oficio **UT/271/2022**, solicita formular acuerdo que apruebe las versiones públicas de los contratos que se publican en las Obligaciones de Transparencia, correspondientes a la fracción XXVIII A y B, denominadas “Procedimientos de Licitación Pública e Invitación a cuando menos tres personas” y “Procedimientos de Adjudicación Directa” ya que contienen datos personales, específicamente, el **número de folio de la identificación (INE)**.

Para tales efectos, se enlistan dichos contratos a continuación:

NO. DE CONTRATO	PROVEEDOR	OBJETO
IMPE-AD-13-2022	DESSIREE FLORES VALLES	SERVICIO DE LABORATORIO
IMPE-AD-14-2022	ARELI EDITH CORNEJO CERVANTES	ADQUISICIÓN DE CAMAS-CAMILLAS
IMPE-LP-03-2022	DESSIREE FLORES VALLES	SERVICIO SUBROGADO DE LABORATORIO DE ANÁLISIS CLÍNICOS
IMPE-L-01-2022	ADRIÁN GONZALO RAMÍREZ VALVERDE	SERVICIO DE CREACIÓN DE CONTENIDO DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD

ACUERDO CT/008/2022, DE FECHA 14 JULIO 2022, POR EL CUAL EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA CONFIRMA LA VERSION PÚBLICA DE LOS CONTRATOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA.

[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin]



V.- El área jurídica remite los documentos en versión pública a efecto de ser valorados por este Comité y se aprueben los datos que han de ser testados, en específico: **número de folio de la identificación (INE)**, con el propósito de dar el debido cumplimiento al requerimiento.

Con base en lo anterior y las atribuciones del Comité de Transparencia, se somete a consideración confirmar la determinación que hace el Departamento Jurídico, de clasificar como reservada la información y si es procedente en este caso, el formular el acuerdo aprobando las versiones públicas de los documentos que se adjuntan.

CONSIDERANDO

I.- Conforme a los artículos 36, fracción III y 60 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Chihuahua, compete al Comité de Transparencia resolver en torno a la clasificación de información que realicen los titulares de áreas conforme a los criterios que al efecto expida el Sujeto Obligado, de conformidad con lo dispuesto en la Ley, elaborando y en su caso aprobando las versiones públicas de los documentos en cuestión.

II.- Conforme al artículo 5 fracción XXXVI de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua se entiende por versión pública el documento que contiene información pública, sin que aparezca la información clasificada, es decir en el que se testen las partes o secciones clasificadas, indicando su contenido de manera genérica, habiendo emitido el acuerdo, fundado y motivado, previo a su entrega.

III.- Según los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas se entiende por testar "la omisión o supresión de la información clasificada como reservada o confidencial, empleando sistemas o medios que impidan la recuperación o visualización de ésta".

IV.- De acuerdo el artículo 5 fracción XVII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua y los artículos 25, 115 y 116 del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información del Municipio de Chihuahua, se entiende clasificada como Información Confidencial, la información relativa a datos personales y restringidos de manera indefinida al acceso público.

ACUERDO CT/008/2022, DE FECHA 14 JULIO 2022, POR EL CUAL EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA CONFIRMA LA VERSION PÚBLICA DE LOS CONTRATOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA.-----



V.- De dichos preceptos se advierte que los datos personales configuran toda aquella información concerniente a una persona física identificada o identificable, que tienen el carácter de información confidencial cuando en términos de lo previsto por la ley en mención, la difusión, la distribución y/o comercialización requiera del consentimiento del individuo al que pertenezcan.

VI.- En tal virtud, si bien los datos personales contenidos en los documentos necesarios para dar cumplimiento a las obligaciones de la publicación de la información, tienen el carácter de información confidencial, este puede ser suprimido en la versión pública, que para tal efecto se haga y permita el acceso de la información, motivo por el cual la determinación del Comité de Transparencia es considerar el que se deban testar los datos relativos, al **número de folio de la identificación (INE)** de los contratantes, para dar cumplimiento a la información que se deberá publicar en las obligaciones de transparencia.

Por lo tanto, el Instituto Municipal de Pensiones, determina la clasificación de la información concerniente, siendo así y por considerarse datos personales que, de ninguna manera pueden ser publicados. Se debe además a que atañe a personas identificables, pues su divulgación representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público, ya que al encontrarse la prueba de daño a cargo de los entes obligados, se puede establecer que en el caso específico con la publicidad de la información en comento, el daño que puede producirse es mayor que el interés de conocerla, pues permite identificar y/o localizar a los particulares, permite identificar fehacientemente a una persona y hacerlos víctimas de delitos o conductas antisociales que por revelar datos de carácter privado o por que pudieran ser utilizados para diversos trámites, y estando en poder de personas distintas a su titular pudieran ocasionar situaciones que consiguieran originar dichos riesgos, pues hacen a las personas localizables, identificables, por lo tanto, es deber de este Sujeto Obligado establecer las medidas de seguridad necesarias para la protección de dicha información, como excepción al acceso de la misma, ya que la integridad física y moral del titular debe ser protegida.

VII.- Se toma como fundamento por el área jurídica en cuestión, para determinar qué datos se testan en los contratos anteriormente enlistados, ya que estos documentos contienen información de carácter confidencial es decir datos personales, puesto que aduce que constituyen datos de identificación, que hacen a las personas identificables y localizables

ACUERDO CT/008/2022, DE FECHA 14 JULIO 2022, POR EL CUAL EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA CONFIRMA LA VERSION PÚBLICA DE LOS CONTRATOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA.-----



UNIDAD DE TRANSPARENCIA
INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES
ACUERDO CT/008/2022

de los cuales, este Comité reconoce que se encuentra supeditado el tratamiento de los mismos, al consentimiento e información previa del titular; se evalúa por este Comité de Transparencia la propuesta para confirmar que deben ser testados los datos según sea el caso, consistentes en **número de folio de la identificación (INE)**, es decir, este Instituto Municipal de Pensiones, recabó tal, atendiendo a lo establecido por el Artículo 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en el Estado de Chihuahua, puesto que este Sujeto obligado cumple consiguiendo de manera adecuada los datos personales con un propósito justificado por finalidades concretas, explícitas, lícitas y legítimas, asentadas en el aviso de privacidad, relacionadas con las atribuciones expresas que la normatividad aplicable le confiera en todo tratamiento de datos personales que efectúe, el responsable deberá observar los principios de licitud, finalidad, lealtad, consentimiento, calidad, proporcionalidad, información y responsabilidad.

VIII.- Que en virtud del artículo 2 fracciones I y II del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, el Municipio debe dar cumplimiento a diversas disposiciones jurídicas, conforme el artículo 5 fracción VI y 6 fracción IV, ambos de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, es Sujeto Obligado y debe promover el establecimiento de medidas de seguridad que garanticen la integridad, disponibilidad y confidencialidad de los datos personales en posesión de los sujetos obligados.

IX.- El Sujeto Obligado en función de dar cumplimiento con el artículo 33 fracciones XI y XIV, los artículos 109, 117, fracción III y 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua; el lineamiento Sexagésimo segundo, el cual comprende que para la elaboración de las versiones públicas siempre requerirán de la aprobación del Comité de Transparencia y un formato que permita conocer las razones y argumentos debidamente fundados y motivados de las partes que han sido testadas en una versión pública. Concediendo cierto y claro el motivo por el cual se puede establecer que en el caso específico con la publicidad de la información en comento, el daño que puede producirse es mayor que el interés de conocerla, se encuentra totalmente apegada a derecho, de conformidad con los artículos 5 fracción XI, 109, 111, 112, 120, 124, fracción IV y 125, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, y numeral trigésimo tercero del capítulo V de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.

ACUERDO CT/008/2022, DE FECHA 14 JULIO 2022, POR EL CUAL EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA CONFIRMA LA VERSION PÚBLICA DE LOS CONTRATOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA.-----

Página 4 de 7

"2022, Año del Centenario de la Llegada de la Comunidad Menonita a Chihuahua"

Instituto Municipal de Pensiones

Río Sena No. 1100. Col. Alfredo Chávez CP 31414, Chihuahua, Chih.
Conmutador 072 Tel. (614) 200 4800 | municipiochihuahua.gob.mx

[Handwritten signatures and initials in blue ink]



UNIDAD DE TRANSPARENCIA
INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES
ACUERDO CT/008/2022

X.- El Sujeto Obligado, en cumplimiento con el punto anterior debe aportar la información requerida para la elaboración de todo tipo de versión pública, en este caso para el cumplimiento a Obligaciones de Transparencia, donde reflejan datos de particulares referentes a los datos personales; que si se publican en el portal de internet del Instituto Municipal de Pensiones y en la Plataforma Nacional de Transparencia pudieran poner en riesgo la integridad de los particulares o familiares y convertirlos en víctimas de discriminación, señalamiento, escarnio, conductas antisociales o delitos, por revelar datos de carácter privado o por que pudieran ser utilizados para su identificación, la de su domicilio o para utilizarlos en diversos trámites, y que si estuvieran en poder de personas distintas a su titular pudieran ocasionar situaciones que consiguieran originar dichos riesgos, lo que genera la obligación de elaborar una versión pública de los instrumentos que se adjuntan para que pueda tratarse dicha información, de acuerdo al artículo 11 fracción XXXV de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, a fin de que sean publicados en los lugares correspondientes:

“Tratamiento: De manera enunciativa, mas no limitativa, es la operación o conjunto de operaciones efectuadas mediante procedimientos físicos automatizados, informáticos, manuales, mecánicos, digitales o electrónicos, aplicados a los datos personales, relacionados con obtención, uso, registro, organización, Conservación, elaboración, utilización, estructuración, adaptación, indexación, modificación, extracción, consulta, comunicación, difusión, almacenamiento, posesión, acceso, manejo, aprovechamiento, divulgación, transferencia o disposición y, en general, cualquier otra aplicada a los datos personales”

XI.- Dado lo anterior se determina proteger por un aparte, aquella información que da cuenta de los datos que hacen identificable a una persona siendo deber de este Sujeto Obligado establecer las medidas de seguridad necesarias para la protección de dicha información como excepción al acceso de la misma, ya que la integridad física y moral del titular debe ser resguardado, pero se le proporciona a los solicitantes, datos que favorecen la Transparencia y el cumplimiento de las obligaciones de transparencia por parte del Instituto Municipal de Pensiones.

ACUERDO CT/008/2022, DE FECHA 14 JULIO 2022, POR EL CUAL EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA CONFIRMA LA VERSION PÚBLICA DE LOS CONTRATOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA.-----

Página 5 de 7

“2022, Año del Centenario de la llegada de la Comunidad Menonita a Chihuahua”

Instituto Municipal de Pensiones

Río Sena No. 1100. Col. Alfredo Chávez CP 31414, Chihuahua, Chih.
Commutador 072 Tel. (614) 200 4800 | municipiochihuahua.gob.mx



Ahora bien, respecto al **número de folio de la identificación (INE)**, en la página de internet del Instituto Nacional Electoral, se encuentran publicadas las características de la credencial para votar ([Instituto Nacional Electoral - INE - Instituto Nacional Electoral](#)), la cual contiene diversa información que en su conjunto, configura el concepto de dato personal previsto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, al estar referida a personas físicas identificadas, tales como es el número de folio o número OCR (Reconocimiento Óptico de Caracteres), contenido en los contratos anteriormente enlistados. Dicho número de control, al contener el número de la sección electoral en donde vota el ciudadano titular de dicho documento, constituye un dato personal en razón de que revela información concerniente a una persona física identificada o identificable en función de la información geo electoral ahí contenida, susceptible de resguardarse en términos del artículo 113, fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En consecuencia, de lo antes señalado existe la imposibilidad de publicar la totalidad de la información solicitada, y como resultado de esto, con fundamento a lo anteriormente expuesto el Comité de Transparencia emite el presente:

ACUERDO

PRIMERO.- El Comité de Transparencia **CONFIRMA** la determinación que hace el Departamento Jurídico, de clasificar como reservados los datos personales que obran en los contratos que se señalan en el punto III de antecedentes de la presente acta, los cuales integran la información, relativa a las fracciones XXVIII A y B, denominadas "Procedimientos de Licitación Pública e Invitación a cuando menos tres personas" y "Procedimientos de Adjudicación Directa", para estar en aptitud de publicarse en las Obligaciones de Transparencia, la cual se desprende de los trámites que se gestionan ante dichas áreas administrativas.

SEGUNDO.- Se aprueba que han de ser testados los datos personales que constituyen **número de folio de la identificación (INE)** ya que, se considera, datos personales.

ACUERDO CT/008/2022, DE FECHA 14 JULIO 2022, POR EL CUAL EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA CONFIRMA LA VERSION PÚBLICA DE LOS CONTRATOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA.-----

[Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature and the initials 'MAD' at the bottom right.]



TERCERO.- Con fundamento en el artículo 38 fracción XIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, remítase el presente acuerdo a la Unidad Administrativa solicitante, para los efectos legales que corresponda.

En la ciudad de Chihuahua, Chihuahua a 14 de julio de 2022, se lleva a cabo la Tercera Sesión Extraordinaria del Comité e Transparencia, en el inmueble que ocupa el Instituto Municipal de Pensiones, ubicado en calle Río Sena, #1100, Colonia Alfredo Chávez en esta ciudad; encontrándose la totalidad de quienes integran el Comité de Transparencia, visto para resolver sobre sobre la Clasificación de la Reserva de información que hace el Departamento Jurídico como confidencial, y en su caso la elaboración de la versión pública de los mismos, firman por unanimidad.

ING. MANYA ARRIETA OSTOS
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

LIC. NANCY KARINA GIL BELTRÁN
SECRETARIA DEL COMITÉ DE
TRANSPARENCIA

C.P. SILVIA VALDEZ GÓMEZ
VOCAL DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

ING. MARCOS AYALA CAMPOS
VOCAL DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

DR. CIRILO ALBERTO OLIVARES LÓPEZ
VOCAL DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

LIC. IVÁN HUMBERTO DURÁN AMAYA
RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

ACUERDO CT/008/2022, DE FECHA 14 JULIO 2022, POR EL CUAL EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA CONFIRMA LA VERSION PÚBLICA DE LOS CONTRATOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA.-----